



CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN COMUNIDADES DE REGANTES

o DERRAMAS DE RIEGO

Regulación:

Normativa General:

Texto Refundido de la Ley de Aguas ([Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio](#)): artículos 81 al 88.

Reglamento del Dominio Público Hidráulico ([Real Decreto 849/1986, de 11 de abril](#)): artículos 198 al 231.

[Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía, de 30 de julio](#): artículos del 35 al 39 y 51.

Régimen específico aplicable: Ordenanzas y reglamentos de las Comunidades de Regantes que se aprueban por la Administración Andaluza del Agua, así como las normativas de Riegos de cada campaña.

Hecho que genera la obligación del pago:

Superficie en hectáreas con derecho a riego / Horas de riego aplicado de un caudal teórico / Consumo de agua en m³/ Diámetro del contador de cada regante, dentro de la Comunidad de Regantes.

Destino:

Contribución -en proporción a la participación de cada regante en la Comunidad- a los gastos de construcción, reparación y mejora de todas las obras e instalaciones de la Comunidad al servicio de sus riegos, régimen de policía del aprovechamiento del agua que explotan, gastos comunes de explotación, de administración y demás gastos de interés general de la Comunidad.

Sujetos obligados al pago:

Regantes con derecho a riego dentro de la Comunidad.

Devengo:

Cada regante viene obligado a satisfacer las cuotas que le corresponda en la forma y plazos que se indiquen en la Normativa de Riegos de cada campaña.

Cálculo de las cuotas:

Para hacer frente a los gastos de la Comunidad, se confecciona anualmente un presupuesto ordinario y los extraordinarios que se juzguen necesarios, que son aprobados en Junta General de la Comunidad a propuesta de su Junta de Gobierno. Dichos presupuestos son el elemento clave para la fijación de las cuotas de derramas de cada comunero.



de cada comunero.